

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo Nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022).

Entra al despacho el presente proceso de ALIMENTOS, seguido por el joven ALEXANDER JOSE MURILLO SALCEDO contra el señor LEONEL JOSE MURILLO BARRIOS, bajo el informe secretarial que el extremo demandado contesta la demanda y que existe concepto del Ministerio Público. Corolario de lo acotado, teniendo en cuenta que la parte demandada, LEONEL JOSE MURILLO BARRIOS, allegó escrito de contestación a la demanda el día 07 de Marzo de 2022, sin que antes la parte demandante hubiere practicado la notificación personal y por aviso, tal como lo preceptúan los artículos 291 y 292 del C.G.P. o por lo menos procesalmente no se evidencia una actuación distinta, entiéndase surtida la notificación por conducta concluyente del extremo demandado, respecto al auto admisorio de la demanda de fecha 17 de Enero de 2022, en los términos dispuestos por el artículo 301 del estatuto procesal civil, a partir de la fecha de presentación del escrito de contestación a la demanda en referencia, el cual se ordena agregar al expediente digital para que surta sus efectos en la oportunidad procesal correspondiente.

Por lo anterior, observándose la fecha de presentación del escrito de intervención y el ingreso del presente asunto al Despacho, fuerza es devolver el expediente a Secretaría a fin de que una vez fenezca el conteo del término de traslado concedido en el numeral segundo de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda al extremo demandado, lo regrese para impartir el trámite que al mismo corresponda, pues el aludido término se vio interrumpido con la actuación secretarial en referencia.

Por último, legárese al paginario el concepto emitido por la Procuradora de Familia adscrita a este Despacho Judicial, para que surta todos sus efectos en la oportunidad procesal respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

JUEZ

P. ALIMENTOS. FIJACION DE CUOTA ALIENTARIA
RADICADO: 2021-00423.
GMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f719df31b24e25943333da7ec958ac9a2efd4d66c5cb54e11fbf76fd75b5f7c5

Documento generado en 09/03/2022 02:51:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**